CONCÓN
avanzamos contigo

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 31 ENE 2025

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 0387 **/ VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio Nº 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** Decreto alcaldicio N° 4409 de fecha 26 de diciembre de 2024. **5.-** el Contrato denominado "**Servicio de Laboratorio Clínico para CESFAM SAR Concón"** suscrito con fecha 24 de enero de 2025, entre **Inversiones Diagnomed Limitada**. y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado **"Servicio de Laboratorio Clínico para CESFAM SAR Concón",** celebrado entre **Inversiones Diagnomed Limitada,** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 24 de enero de 2025, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO

"SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO PARA CESFAM SAR CONCÓN" ID 2598-61-LE24.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

INVERSIONES DIAGNOMED LIMITADA

30 ENE 2025

En Concón, República de Chile, veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMÍREZ VILLALOBOS**, chileno, [redacted] Cédula Nacional de Identidad número [redacted] ambos domiciliados en Avenida Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra, la empresa **INVERSIONES DIAGNOMED LIMITADA** Rol único tributario número setenta y siete millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos diez guion tres, representado legalmente por **MARCELO LÓPEZ VARAS** cédula nacional de identidad número [redacted] con domicilio en calle Limache número mil setecientos veinticuatro, oficina ciento sesenta y uno, piso dieciséis, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante "el contratista", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número cuatro mil ciento setenta y nueve, de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **INVERSIONES DIAGNOMED LIMITADA,** por obtener el mejor puntaje; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta anterior. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número cuatro mil cuatrocientos nueve de veintiséis de diciembre del año dos mil veinticuatro la Ilustre Municipalidad de Concón adjudicó al contratista, representada en la forma señalada en la comparecencia, la licitación pública denominada **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO PARA CESFAM SAR CONCÓN" ID 2598-61-LE24.**

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **adjudicada** el servicio indicado, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en los términos de referencia, esto es, considerando los valores y los insumos de la canasta según lo allí consignado. En este contexto, las principales obligaciones que asume el Contratista y el servicio

que se compromete a realizar son, además los que se detallan y describen en los antecedentes administrativos; servicio de laboratorio clínico con la siguiente canasta básica de exámenes:

EXAMENES CANASTA BASICA	PRECIO UNITARIO DE CADA PRESTACION	TIEMPO DE RESPUESTA OFRECIDA (en horas corridas)
1. Hemograma	$ 1.800.-	1.5 Horas
2. V.H.S.	$1.-	1.5 Horas
3. Fórmula leucocitaria	$1.-	1.5 Horas
4. Eosinófilos	$ 1.-	1.5 Horas
5. Reticulocitos	$ 1.-	1.5 Horas
6. Glicemia	$ 700.-	1.5 Horas
7. Colesterol	$450.-	1.5 Horas
8. Triglicéridos	$ 1.-	1.5 Horas
9. H.D.L.	$ 1.-	1.5 Horas
10. Creatinina	$ 650.-	1.5 Horas
11. Uremia	$ 550.-	1.5 Horas
12. G.O.T.	$ 1.-	1.5 Horas
13. G.P.T.	$ 1.-	1.5 Horas
14. Ácido Úrico	$ 400.-	1.5 Horas
15. Bilirrubina Total	$ 1.-	1.5 Horas
16. Bilirrubina Directo	$ 1.-	1.5 Horas
17. R.P.R.	$ 200.-	1.5 Horas
18. Albuminas	$ 1.-	1.5 Horas
19. Proteínas Totales	$ 1.-	1.5 Horas
20. P.C.R.	$ 500.-	1.5 Horas
21. P.T.G.O.	$ 1.200.-	1.5 Horas
22. Fosfatasa Alcalina	$ 1.-	1.5 Horas
23. Factor Reumatoídeo	$ 700.-	1.5 Horas
24. Clearance Creatinina	$ 1.-	1.5 Horas
25. Albuminuria	$ 1.-	1.5 Horas
26. Glucosuria	$ 1.-	1.5 Horas
27. Orina Completa	$ 1.900.-	1.5 Horas
28. Sedimento Urinario	$ 1.-	1.5 Horas
29. Urocultivo	$ 1.300.-	24 a 48 Horas

30. Cultivo Gonococo	$ 100.-	24 a 72 Horas
31. VDRL	$ 1.500.-	1.5 Horas
32. Antígeno Superficie Hepatitis B	$ 200.-	1.5 Horas
33. Antibiograma	$ 1.-	24 a 48 Horas
34. Test Embarazo	$ 1.-	1.5 Horas
35. Hematíes Fecales	$ 300.-	1.5 Horas
36. Flujo vaginal	$ 1.-	1.5 Horas
37. Leucocitos Fecales	$1 .-	1.5 Horas
38. Parasitológico	$ 500.-	1.5 Horas
39. Test Graham	$ 1.-	1.5 Horas
40. L.D.L.	$1 .-	1.5 Horas
41. T.S.H.	$ 1.800.-	1.5 Horas
42. Niveles Plasmáticos de medicamentos	$ 800.-	1.5 Horas
43. T4	$ 700.-	1.5 Horas
44. Pruebas Hepáticas	$ 1.500.-	1.5 Horas
45. Perfil Lipídico	$ 2.500.-	1.5 Horas
46. Hematocrito	$ 1.-	1.5 Horas
47. Hemoglobina	$ 1.-	1.5 Horas
48. Electrolitos Plasmáticos	$ 800.-	1.5 Horas
49. Proteinuria/Albuminuria	$ 1.-	1.5 Horas
50. T4 Libre	$ 1.700.-	1.5 Horas
51. I.N.R.	$ 500.-	1.5 Horas
52. Hemoglobina Glicosilada	$ 2.500.-	1.5 Horas
53. Microalbuminuria (24 horas)	$ 800.-	1.5 Horas
54. R.A.C.	$ 1.700.-	1.5 Horas
55. Antiestreptolisina o ASLO	$ 1.-	1.5 Horas
56. Multi drug test (salud mental) (Cocaína, Pasta Base, Anfetaminas,	$ 1.-	1.5 Horas

Benzodiacepinas, Marihuana).		
57. Antígeno Prostático	$ 1.000.-	1.5 Horas
58. Cultivo Secreción uretral	$100.-	24 a 48 Horas
59. Coprocultivo mínimo estudie presencia de Salmonella spp, Shigella spp, Yersinia spp, Vibrio spp, Aeromonas spp y Campilobacter	$100.-	24 a 48 Horas
VALOR TOTAL NETO DE LA CANASTA BASICA (SIN IVA INCLUIDO)	**$ 29.478.-**	

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Contratista se encuentra indicados en la cláusula anterior. Las facturas serán emitidas mensualmente a nombre de la Ilustre Municipalidad de Concón, Departamento de Salud Municipal, Chañarcillo número 1150, Concón, RUT 73.568.600-3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de las bases administrativas. El pago se realizará una vez recibido, revisado y aprobado el estado de pago por parte de la Unidad Técnica.

CUARTO: PLAZO. El presente contrato tendrá una duración de cuatro meses (04) a contar del primero de enero de dos mil veinticinco y/o hasta agotar el presupuesto destinado de **$32.000.000 (treinta y dos millones de pesos)**, lo que se verifique primero.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección del CESFAM SAR de Concón, será quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado y aplicar las multas respectivas en caso de proceder.

SEXTO: MULTAS POR ATRASO. Este punto se encuentra regulado en el artículo 20 de las bases administrativas. La Dirección del Departamento de Salud Municipal, aplicará sanciones y multas por el monto que se indica y según las causales que detallan a continuación, sin perjuicio de las demás que establezca la

Ley 19.886. Sin perjuicio de la facultad del Municipio de hacer efectivas las garantías o poner término al contrato, las infracciones a las obligaciones contraídas por el Adjudicatario, su incumplimiento o retraso o cualquier otro tipo de deficiencias que fueran detectadas por la Unidad Técnica del contrato o si estas fueren puestas en su conocimiento por la Dirección de Control del Municipio, será la Unidad Técnica quien notificará por escrito al Contratista, quien dispondrá de un plazo de dos (2) días hábiles con el objeto que manifieste por escrito, sus descargos en relación al incumplimiento que se le imputa. Una vez realizado los descargos, o sin ellos, en caso que no hubieren sido presentados dentro del plazo señalado, la Unidad Técnica resolverá, en definitiva, y se dictará el Decreto Alcaldicio correspondiente por medio del cual se aplica la multa, acto administrativo que será notificado al Contratista, quien a su turno dispondrá de un plazo de dos (2) días hábiles para interponer recurso de reposición ante el Municipio. En el caso que no se presentare recurso de reposición, quedará firme el Decreto Alcaldicio que impone la multa; por su parte, si el recurso de reposición que se interpone fuera rechazado por la Municipalidad, se procederá a la dictación del acto administrativo que así lo establezca quedando firme la multa aplicada. El Decreto Alcaldicio por medio del cual se ordena aplicar la respectiva multa, será notificado por escrito al Contratista, siendo la resolución del Municipio inapelable. Sin perjuicio de lo señalado, y tratándose de deficiencias que puedan ser enmendadas en el acto, bastará con la instrucción verbal que en tal sentido imparta el Funcionario Fiscalizador. Las multas que se hagan efectivas deberán pagarse previamente a la presentación de la factura correspondiente como un derecho vario en Tesorería Municipal, la cual deberá ser adjuntada a la respectiva facturación. En caso de cancelarse este derecho vario, deberá ser remitido posteriormente por la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección de Salud Municipal para que sea ingresado al Presupuesto de Salud Municipal.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El contratista deberá presentar un documento que sea pagadero a la vista e irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla con dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el Articulo 68, del DS 250, de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886. En caso de ser una Póliza de Seguro no podrá contener cláusulas donde se someta la solución de conflicto del Municipio a la justicia arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de la Bases. La Garantía antes referida debe ser pagadera en Concón o Viña del Mar, a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N°73.568.600-3, para asegurar el Cumplimiento del Contrato. En caso que la

garantía sea tomada por un tercero, distinto al Oferente deberá indicar en el documento de garantía, la individualización del Adjudicatario al cual garantiza el contrato. En caso de que el Adjudicatario esté constituido como Unión Temporal de Proveedores, la Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato podrá ser tomada por cualquiera de los integrantes de dicha Unión Temporal. Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al Adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte del Mandante a requerimiento de la Unidad Técnica. Esta garantía deberá ser entregada por el Adjudicatario en el Departamento de Salud Municipal, ubicado en calle Chañarcillo N°1150, Concón, en horario de lunes a jueves de 8:30 a 13:30 horas y de 15:00 a 16:30 horas. Viernes de 08:30 a 13:30 y de 15:00 a 16:00 Horas. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. El monto de esta caución deberá ser del 5% del valor total contratado, en pesos chilenos, debiendo considerar todo el periodo del contrato y debiendo exceder en 60 días hábiles al término del mismo. En caso de no cumplir el Adjudicatario con la obligación de entregar garantía de cumplimiento fiel y oportuno del contrato dentro del plazo de 7 días hábiles desde publicado el Decreto de Adjudicación y a la firma del contrato, previo a la emisión de la Orden de Compra en el portal www.mercadopublico.cl, el Departamento de Salud Municipal podrá optar por una o más de las siguientes medidas: a) Aplicar una multa de 0,5 UTM del monto del contrato por cada día de retraso. b) En caso que el retraso se extienda por más de cinco días, adjudicar el contrato definitivo al siguiente Oferente mejor evaluado, y así sucesivamente, conforme al Artículo 71 del Reglamento de Compras Públicas. c) Dejar sin efecto y dar por terminado el proceso de compras. Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato El Municipio hará efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos: a. Si el Adjudicatario no cumple con reducir a escritura pública el contrato en el plazo establecido. b. Si han transcurrido más tres días hábiles desde la última entrega de análisis de exámenes médicos y el adjudicatario no presta el servicio ni ha dado solución al inconveniente que fue el causante del incumplimiento. c. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del Contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886. d. Si los representantes o el personal del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal. e. En caso de incurrir el Contratista en cualquier incumplimiento de los deberes y obligaciones derivados del contrato, que sean considerados graves. Sin perjuicio de

las demás estipulaciones contenidas en las bases administrativas de licitación y demás antecedentes integrantes del presente contrato.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, la oferta presentada por el contratista y el decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. podrá disponerse el término anticipado del contrato, sin perjuicio de otras causales contenidas en las bases administrativas y anexos, por alguna de las siguientes: a) Incurrir en falsedad en la documentación presentada relativa al cobro de los servicios convenidos; b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra o cayera en estado de notoria insolvencia; c) Si el Contratista fuera una sociedad de responsabilidad limitada y alguno de sus socios fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva; d) Si falleciese el Contratista o se disolviese la sociedad. En ambos casos se procederá a efectuar la liquidación del contrato determinando las obligaciones que quedasen; e) Si el Adjudicatario cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación; f) Si el Adjudicatario subcontrata total o parcialmente el contrato. g) por acuerdo de las partes, suscribiendo el documento respectivo; h) La negativa, sin causa justificada, de realizar la entrega del equipamiento adquirido, establecido en los antecedentes de esta Licitación, en la oferta técnico/administrativa del Adjudicatario y en el Contrato; j) Si el servicio es manifiestamente ineficiente en relación con los términos señalados en las Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas de esta Propuesta, previo informe de la Unidad Requirente; k) Otras situaciones que pudieran surgir durante la vigencia del contrato, las que serán calificadas por la Unidad Requirente, conjuntamente con el DESAM. No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentan eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al Proveedor dar cumplimiento oportuno o integro al encargo solicitado por el CESFAM, aquel podrá, dentro de las 48 horas

siguientes al requerimiento respectivo, comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al Director del Departamento de Salud. En dicha comunicación el Proveedor deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento e informar el plazo dentro del cual podrá cumplir con la cabal entrega del equipamiento. Corresponderá al Administrador del Contrato, profesional a cargo o encargado responsable, calificar de manera exclusiva si los hechos invocados por el Proveedor configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el plazo de 48 horas a que se hace referencia, no se aceptará justificación ni reclamo alguno del Proveedor fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas previstas anteriormente. Se establece que el monto máximo de las sanciones no podrá superar las 30 UTM en el periodo de contrato.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, quedando un ejemplar en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista

---

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON SECRETARIA MUNICIPAL V REGIÓN

SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON ALCALDE SEBASTIAN PELLO CONTRERAS V REGION

A L C A L D E

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
Dirección de Control

Objetado	Observado	Revisado
		30 ENE 2025

PVF/
DISTRIBUCIÓN:
1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Salud Municipal.
4. Asesoría Jurídica.

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
30 ENE 2025
RECIBIDO HORA: 12:53

INUTILIZADA